

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 15/2003

En VIEDMA, Capital de la Provincia de Río Negro a los **24 días del mes de marzo de dos mil tres**, reunidos en Acuerdo los Sres Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que según los informes oportunamente producidos por el Sr. juez-delegado de superintendencia del S.T.J. en la IIda. Circ. Judicial y posteriormente por la comisión cumplida por el Sr. Presidente del Cuerpo acompañado por el Sr. Procurador General, resulta necesario adoptar recaudos para el reencauzamiento de la normal prestación del servicio, sin perjuicio de las actuaciones en curso en sede del mismo S.T.J., en el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA o las que eventualmente puedan existir en otros ámbitos, adoptando los recaudos para optimizar los recursos existentes y complementar el elemental requerimiento con esos fines.

POR ELLO,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE:

1.- Permutar de funciones a los Secretarios de los Juzgados nro. 30 y 31 de CHOELE CHOEL, a cuyos efectos a partir del 1ro de abril de 2003:

- A)** La Dra RITA LUCIA, se desempeñará como Secretaria del Juzgado de Instrucción nro. 30.
- B)** El Dr GUILLERMO BODRATO lo hará como Secretario del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones nro. 31.

2.- Reorganizar internamente los Juzgados nro. 30 y 31 de CHOELE CHOEL, que en razón de la excepcional competencia asignada por la Ley 3554 deberán diferenciar las áreas de funcionamiento según las siguientes reglas:

A) JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NRO. 30. El juez dispondrá:

- instrucción de las causas del fuero correccional (aproximadamente un 60%).
- instrucción de las causas del fuero criminal y restantes causas.

B) JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE MINERIA, FAMILIA Y SUCESIONES NRO. 31:

- a)** Ejecuciones en general (incluyendo ejecución de sentencia), a cargo de un “prosecretario de ejecución” (subrogante).
- b)** Asuntos de Familia y sucesiones (fuero de la Ley 3554).
- c)** Restantes cuestiones de competencia de ese organismo jurisdiccional, mas concursos y quiebras.

3.- Encomendar a la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA JURÍDICA DEL S.T.J. Y A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- A)** Instalar, capacitar a los recursos humanos, poner en marcha y hacer funcionar antes del 30 de junio de 2003 el sistema de gestión judicial “LEX DOCTOR” en el Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones nro. 31.
- B)** Revisar y completar en el curso del presente año judicial la dotación de equipamiento informático en ambos Juzgados letrados (en particular en Instrucción) y en el Juzgado de Paz.
- C)** Proveer de un servicio de telefonía celular y chalecos “antibalas” al Juzgado de Instrucción nro. 30.

4.- Crear la Subdelegación administrativa Choele Choel dependiente de la Delegación Administrativa de la IIda. Circunscripción Judicial. Estará a cargo de un agente judicial, de quien a su vez dependerá todo el personal del Escalafón de Servicios y Maestranza o quienes ocasionalmente se contraten al respecto, el cual indistintamente atenderá las necesidades y demás requerimientos de los organismos jurisdiccionales y auxiliares, Ministerios Públicos e inclusive la limpieza semanal de los Juzgados de Paz del Valle Medio.

5.- Incorporar en el presente año judicial a distribuir entre los organismos jurisdiccionales y Ministerios Públicos de CHOELE CHOEL:

- a) Hasta tres (3) agentes contratados, a seleccionar del orden de mérito de ingresantes obrante en la SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA DEL S.T.J. de Gral Roca y Viedma.-
- b) Hasta tres (3) pasantes a seleccionar dentro del sistema de convenios del Poder Judicial con universidades estatales y privadas.

6.- Disponer que el JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE MINERÍA, FAMILIA Y SUCESIONES NRO. 31 observará los siguientes horarios de atención preferencial con prioridad excluyente (sin perjuicio de las disposiciones de horarios de prestación de servicios del personal y de atención al público):

- Para los Ministerios Públicos: de 7:00 a 8:00.
- Para profesionales de la abogacía: de 12 a 13:00.

7.- En los Juzgados de Paz de la jurisdicción de los Juzgados nro. 30 y 31 de CHOELE CHOEL, cuando deba subrogarse al titular o al suplente, dicha subrogancia será ejercida por uno de los jueces suplentes más próximos al juzgado, en la primer quincena de cada mes y del siguiente en proximidad en la segunda quincena de cada mes.

8.- Encomendar al TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LA IIda. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL elabore un informe y también formule la correspondiente propuesta de la eventual contratación de un “juez sustituto” por un período de seis (6) para que atienda:

- c) Las subrogancias que se presenten en el futuro para los Magistrados de ambos Juzgados nro. 30 y nro. 31.
- d) La subrogancia del Magistrado del Juzgado de Instrucción nro. 30 en la última semana de cada mes, a fin de evitar que haya un turno permanente por parte del mismo.

9.- Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

FIRMADO:

**LUTZ -Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ - BALLADINI - Juez STJ.
LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**